

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-056-2025

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO MARIN OSORIO** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.130793 de Pereira, quien en calidad de Secretario General del Municipio de Villamaría-Caldas, según Decreto N° 244 de septiembre 01 de 2025 y Acto de Posesión N° 168 de septiembre 01 de 2025 y, actuando según las facultades otorgadas por el Decreto 172 de 02 de julio de 2025 “por medio del cual se dictan algunas disposiciones en materia de delegación y se dictan otras disposiciones en materia de gestión contractual” y demás normas afines, actuando como representante legal del Municipio de Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** de acuerdo con los términos de la Invitación Pública **SMC-056-2025 ACEPTA** la propuesta de **MARTHA LUCIA AVENDAÑO AVILA** con NIT N° 36.558.303-3 que ofertó por **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$24.700.000) M/CTE**, quien en este documento se denominará El CONTRATISTA, tiene en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican continuación:

PRIMERA - OBJETO: “SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VOLQUETA INTERNATIONAL Y RETROEXCAVADORA CASE QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA DE VILLAMARIA”.

SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
VOLQUETA INTERNATIONAL				
1	25172504	Llantas 295/80 R22.5 DELANTERAS	UNIDAD	2
		295/80 R 22.5 TRASERAS	UNIDAD	5
RETROEXCAVADORA CASE 580M				
2	25172503	12.5/80-18 DELANTERAS	UNIDAD	2

NOTA 1: El Secretario de Infraestructura del Municipio de Villamaría o quien haga sus veces, le suministrará al proponente favorecido en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor objeto del suministro de mantenimiento con marcas, placas, modelos y necesidades habituales de dichos vehículos.

NOTA 2: El proponente deberá contar con una sucursal o punto de distribución en el municipio de Villamaría-Caldas, y/o Manizales-Caldas, esto con el fin de que los requerimientos de Garantía sean atendidos de manera rápida y eficaz.

Los siguientes elementos, son cada uno con la debida instalación o cambio:

Las llantas a suministrar deben ser de marcas reconocidas en el mercado y no de calidad china - genérica, debe tener y anexar la certificación de calidad y el fabricante de las mismas debe tener más de 20 años en el mercado colombiano.



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-056-2025

Las llantas y los demás implementos deben cumplir con las especificaciones y cantidades establecidas en el objeto del contrato.

Las llantas a suministrar deben ser instaladas por el contratista sin sobre costo adicional al contrato.

Debe tener establecimiento para la instalación en el Municipio de Villamaría o Manizales

Anexos de certificaciones requeridas:

295/80 R 22.5 DELANTERAS
PROFUNDIDAD 17.5 mm (O SUPERIOR)
LONAS 16
PRESION MAXIMA 120
CARGA MAXIMA 3550/3150
INDICE VELOCIDAD: J (O SUPERIOR)

295/80 R 22.5 TRASERAS
PROFUNDIDAD 22mm (O SUPERIOR)
LONAS 16
PRESION MAXIMA 125
CARGA MAXIMA 3550/3150
INDICE VELOCIDAD J (O SUPERIOR)
LABRADO 70% 30%

12.5/80-18 DELANTERAS
LONAS 12
PROFUNDIDAD 24.00 mm
CARGA MAXIMA 2.990 (Kg)
ANCHO SECCION 300
PRESION 60 Psi
VELOCIDAD 40 (KM/H)

REQUERIMIENTO CALIDAD: se debe anexar ficha técnica de la llanta a suministrar para garantizar la calidad y garantía de la misma, no se aceptarán marcas sin certificado o Código UTQG o certificadas en NTC 1275-1304
Certificación de que cumplen con NTC 1275 -NTC 13- 04- NTC 1303 - UTQG: COLOMBIA.

RESOLUCION 0481 4 MARZO 2009 MIN TRANSPORTE Resolución: Por la cual se expide el Reglamento Técnico para llantas neumáticas que se fabriquen, importen o se reencauchen y se comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques.

Para llantas nuevas: Para los efectos del presente Reglamento Técnico, además de las definiciones indicadas a continuación, son aplicables las contempladas en las normas legales correspondientes y en las Normas Técnicas Colombianas NTC 1275, quinta Actualización del 31 de mayo de 2004, en la NTC 1303, quinta actualización del 31 de mayo de 2004, y en la NTC 1304, cuarta actualización del 24 de septiembre de 2003.



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-056-2025

TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas.
2. El contratista deberá presentar la facturación correspondiente por el valor del servicio de acuerdo a lo solicitado, soportado con las FACTURAS, copias de contrato, CDP, CRP, RUT, seguridad social y parafiscal.
3. Avisar a la Alcaldía de Villamaría, Caldas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
4. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
5. Proveer bienes, productos o elementos nuevos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto.
6. Reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
7. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Alcaldía de Villamaría, Caldas adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
8. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas, serán asumidos por el PROVEEDOR.

CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$24.700.000) M/CTE.** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

Dando aplicación a los acuerdos 23 de 2012 y 60 de 2014, se informa sobre los posibles descuentos aplicables al proponente por conceptos de **ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:**

- Estampilla pro-adulto mayor 4%
- Estampilla pro-cultura 1.5%
- Retención de industria y comercio 0.5%
- Compras a persona naturales 3.5%
- Compra a personas jurídicas 2.5%
- Retención IVA si ahí facturación

Certificado de disponibilidad presupuestal: Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post - contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-056-2025

Número:	1127
Valor:	\$26.000.000
Rubro:	16-2.3.2.02.02.005
Vigencia:	2025
Firmado por:	CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VASQUEZ

FORMA DE PAGO:

- Pagos parciales de acuerdo al cumplimiento de las condiciones técnicas del proceso de selección. El contratista Deberá acreditar encontrarse al día en los pagos a la seguridad social integral, conforme lo exige la ley 789 de 2002.

QUINTA - DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una ejecución de ocho (8) días y/o agotar presupuesto designado, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la presente vigencia fiscal, respetando el principio presupuestal de la anualidad, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

SEXTA - SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Unidad de Bienes del Municipio o quien haga sus veces, quien velará por la ejecución y calidad.

SEPTIMA - GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la forma de pago y el plazo de ejecución se hará necesario exigir las siguientes garantías en el presente proceso de selección de mínima cuantía:

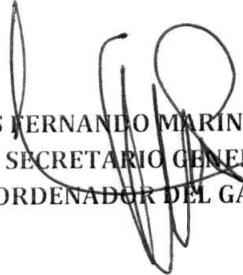
GARANTÍA	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	10%	Equivalente a la duración del mismo y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio			X	SI	30%	Equivalente a la duración del contrato y seis (06) meses más.

OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN. - El contrato se perfecciona con la firma y la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal por la Secretaria de Hacienda Municipal, la firma del acta de inicio, aprobación de las garantías y la certificación o planilla de pago de la seguridad Social del contratista.



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-056-2025

Para constancia se firma, hoy a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2025.


LUIS FERNANDO MARÍN OSORIO
SECRETARIO GENERAL
(ORDENADOR DEL GASTO)


Proyecto y Reviso: Juan Carlos Marín García - Asesor Jurídico